



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2021-22555790-GDEBA-HZGMLVMSALGP – VERGARA HERNANDEZ Samira –  
Baja de Beca por Renuncia

---

**VISTO** el EX-2021-22555790-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por Samira Esther VERGARA HERNANDEZ a la beca asistencial asignada, en el marco del Programa de Becas de Radicación Para Profesionales Extranjeros, aprobado por Resolución N° 3601/15 y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución N° 3601/15, modificada por la Resolución N° 4498/15, aprueba el Programa de Becas de Radicación Para Profesionales Extranjeros, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2021-1192-GDEBA-MSALGP se asignó una beca asistencial a favor de Samira Esther VERGARA HERNANDEZ, en el marco del Programa de Becas de Radicación Para Profesionales Extranjeros, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021, en el Hospital Zonal General “Mariano y Luciano de la Vega” de Moreno;

Que las autoridades del Hospital Zonal General “Mariano y Luciano de la Vega” de Moreno prestan conformidad a la renuncia presentada, adjuntando al expediente la documentación correspondiente;

Que el artículo 12 del Anexo I del Decreto 5725/89 establece: “*Serán causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: a) Renuncia. (...)*”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Dar por aceptada, a partir del 1º de septiembre de 2021, la renuncia presentada por Samira Esther VERGARA HERNANDEZ (DNI: 95.053.603), a la beca asistencial asignada mediante la RESO-2021-1192-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas de Radicación Para Profesionales Extranjeros, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso a), del Anexo 1 del Decreto N° 5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.